

Instrucción por la que se recoge el ámbito de aplicación y los requisitos de acceso, y el régimen de los empleados públicos que participen en régimen de colaborador a tiempo completo¹ en el Programa de Personal Experto Destacado en la Agencia Estatal de Investigación.

Según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los agentes públicos de financiación y sus órganos, organismos y entidades podrán adscribir temporalmente, a tiempo completo o parcial, personal investigador o técnico funcionario de carrera, o en régimen laboral, expertos en desarrollo tecnológico o especialistas relacionados con el ámbito de la investigación, desarrollo experimental o innovación para que colaboren en tareas de elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de programas de investigación científica y técnica y de innovación, previa autorización de los órganos competentes y de la entidad en la que el personal investigador preste sus servicios.

Por otro lado, el artículo 28.6 del Estatuto de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), aprobado mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, habilita a la Agencia para adscribir personal colaborador científico técnico al citado artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, siendo la persona titular de la Dirección de esta, el órgano competente para su nombramiento y cese.

En base a la citada normativa se pretende que, mediante invitación pública, las entidades integrantes del sector público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación puedan autorizar la adscripción de su personal, de forma temporal y a tiempo completo², para la realización de determinadas actividades de competencia de la AEI.

Con ello se pretende que el intercambio de experiencias de diferentes ámbitos pueda generar valor añadido tanto para las entidades cedentes de personal como para la AEI.

En virtud de lo anterior, se establece el siguiente marco de actuación:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Instrucción es delimitar el ámbito de aplicación, los requisitos de acceso y el régimen de condiciones y obligaciones de las personas que participen en el Programa de Personal Experto Destacado en la AEI, a través de las entidades del sector público recogidas en el artículo 3, Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), de la Ley 14/2011.

Artículo 2. El Programa de Personal Experto Destacado en la AEI.

1. El Programa de Personal Experto Destacado en la AEI tiene por objeto la prestación de servicios con carácter temporal, a tiempo completo², de personal vinculado a las distintas entidades del sector público, en la AEI, en base a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el artículo 28.6 del Estatuto de la AEI, aprobado mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre.
2. Los servicios a realizar consistirán en tareas de apoyo a la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de programas de investigación científica y técnica y de innovación, propios de la AEI.
3. Puede participar en este Programa el personal con vinculación a entidades públicas del SECTI. La vinculación, bien sea en servicio activo, o en la situación de doctor "Ad honorem" o figuras equivalentes, deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que se participe en el Programa.

¹ Se exceptúa al personal de las universidades públicas con obligaciones docentes, al que se le permitirá una dedicación a la docencia de hasta un máximo de 180 horas anuales.



4. La participación en el Programa tendrá una duración de dos años, que podrá prorrogarse por dos periodos adicionales de dos años cada uno. Las prórrogas estarán sujetas a la realización de un informe favorable por parte de la AEI y de la Institución a la que pertenece la persona participante en el Programa.
5. Para acceder al Programa, las entidades del sector público que apoyen la solicitud de las personas interesadas deberán velar porque estas, además de cumplir otros requisitos exigidos en la invitación pública, reúnan la siguiente condición: Tener vinculación con la entidad del sector público a la que pertenece el solicitante, ya sea en servicio activo, o en la situación de doctor "Ad honorem" o figuras equivalentes, durante, al menos, los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 3. *Presentación de solicitudes para el Programa de Personal Experto Destacado en la AEI.*

La participación en el Programa se realizará a través de invitación pública de la Dirección General de la AEI, en la que se relacionarán los puestos incluidos en el Programa. La solicitud para participar incluirá:

- a) Formulario de solicitud cumplimentado que incluirá, entre otros:
 - Motivación de la persona solicitante explicando su experiencia profesional y la adaptación al perfil o perfiles seleccionados.
 - Aceptación de las condiciones por parte de la entidad a la que esté vinculada la persona solicitante.
- b) Currículum Vitae (modelo CVA o modelo Europass², a elegir por la persona solicitante).

Las solicitudes deberán ser firmadas electrónicamente y enviadas por el representante legal de entidad a la que está vinculada la persona solicitante. La firma de la solicitud implica la declaración expresa de que:

- La entidad autoriza la participación de la persona candidata en este programa de la AEI.
- La persona candidata cumple los requisitos de vinculación con la entidad de acuerdo con el Artículo 2.
- Está de acuerdo con los términos de la incorporación de la persona candidata como personal experto destacado de la AEI.

Artículo 4. *Evaluación de solicitudes del Programa de Personal Experto Destacado en la AEI.*

Una vez se haya comprobado que la documentación cumple con los criterios previstos en la convocatoria y que la solicitud cuenta con el apoyo de la institución del candidato/a, las candidaturas preseleccionadas serán evaluadas por un comité nombrado por la Dirección General de la AEI, en el que participarán, entre otros, las personas responsables de las unidades de la AEI a las que estén asignados los puestos convocados, o las personas en quienes estos deleguen. Dicha evaluación constará de dos fases: una primera fase en la que, a la vista de la documentación presentada, se seleccionarán las candidaturas que mejor se ajusten a los perfiles de los puestos convocados; y una segunda fase en la que se entrevistará a las personas seleccionadas en la primera fase. Finalizada la segunda fase, el comité elevará una propuesta a la Dirección General de la AEI, que podrá incluir candidaturas en lista de reserva.

Artículo 5. *Nombramiento de Personal Experto Destacado en la AEI.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2.o) del Estatuto de la AEI, el nombramiento de Personal Experto Destacado se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la AEI.

² [Home | Europass](#)



Artículo 6. Régimen retributivo y cobertura social de las personas participantes en el Programa de Personal Experto Destacado en la AEI.

1. El participante en el programa de Expertos Destacados permanecerá, durante todo el periodo de la estancia en la AEI, en la misma situación que viniera disfrutando hasta la incorporación al programa, tanto en lo que se refiere a sus retribuciones como situación con respecto a la Seguridad Social.
2. La persona participante en Programa de Personal Experto Destacado podrá, además, percibir, en concepto de asistencias por colaboración continuada, las cuantías vigentes autorizadas para las personas colaboradoras y expertas a las que se refiere el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Artículo 7. Preparación, seguimiento y puesta en valor.

Las personas participantes en el Programa de Personal Experto Destacado desempeñarán las funciones que les sean encomendadas, cumpliendo sus cometidos con su deber de lealtad a la AEI, y mantendrán en todo momento el contacto con su administración de origen, a fin de permitir el intercambio de información pública y experiencias.

Artículo 8. Situación administrativa de los participantes.

El personal que participe en este programa permanecerá en situación de servicio activo en su administración de origen, salvo aquellos que ostenten una vinculación como doctor "Ad honorem" o figuras equivalentes. Para designación como personal experto destacado en la AEI la persona participante deberá contar, con carácter previo, autorización de los órganos competentes y de la entidad en la que preste sus servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Artículo 9. Desistimiento y cese.

Las entidades públicas participantes podrán desistir, en cualquier momento, de la participación de todo o parte de su personal en el Programa de Personal Experto Destacado mediante comunicación a la AEI.

La persona titular de la Dirección General de la AEI podrá cesar, en cualquier momento, al personal nombrado como personal experto destacado en la AEI mediante comunicación al representante legal y a la persona participante.

Durante el tiempo que la persona participante este prestando sus servicios en la AEI, ésta deberá mantener la situación administrativa en su entidad de origen que le habilite para ello.

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma electrónica.

Fdo.: D. José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo
Director General de la Agencia Estatal de Investigación

